

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025** con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **“EL INSTITUTO”**, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **DERMA BODY, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, representada por el **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con R.F.C. **ROMF710301SSA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, designado como **Administrador de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número: **LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025**, de carácter **Nacional**, con fecha **16 de Enero de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31,45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo solicitud: **0000013226-2025**, de fecha **26/11/2024**, asociado a la cuenta **42060305**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante el Instrumento número **8,950, Libro 278** de fecha **15 de Agosto de 2011**, otorgada ante la fe del Lic. **Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, Titular de la Notaría número **239** de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número: **455227-1** de fecha de registro de **31 de agosto de 2011**. Cuyo objeto social es, entre otros: **A) La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, de productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase, productos de seguridad e higiene, para el aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales o extranjeros; B) La realización de cualquier tipo de análisis de laboratorio, relacionados con la prestación de servicios de salud, así como realizar cualquier tipo de análisis microbiológicos y biólogos; C) La prestación de servicios médicos y de consultas en general relacionados con la rama de la salud, así como el mantenimiento para hospitales, clínicas y consultorios médicos. por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto; III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística; IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública ya sea federal o local.

- II.2** El C. **JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública 11,620, Libro 374 de fecha 19 de Mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría número 239 de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Folio Mercantil Electrónico número 455227-1 de fecha de registro de 27 de Junio de 2014**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DBO110816JZ1**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** número [REDACTED] y número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- I.6** Tiene establecido su domicilio en: **Avenida Pirules No. 72, local 3, Colonia Agua Azul, Nezahualcóyotl, estado de México, C.P. 57500; Tel. y Fax: (01) 55 26192451 y Correo Electrónico: ventas@dermabody.com.mx**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo No. 1.- Extracto de Fallo.
Anexo No. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo.
Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 34, 482.75 (TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y un monto máximo de **\$ 86, 206.89 (OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el **Anexo No. 1 (UNO)** del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contará con un plazo establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Febrero del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y condiciones” que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios del presente contrato**.
- No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el órgano interno de control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS.	CUCA760920TN7.

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
DERMA BODY, S.A DE C.V.	DBO110816JZ1.	C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA.

**ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
EXTRACTO DE FALLO.**

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, en los siguientes términos:

Se determina adjudicar el contrato, al siguiente licitante:

Nº	LICITANTE	PARTIDA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)	MONTO MÁXIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)
1	DERMA BODY S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$34,482.75	\$86,206.89

ANEXO 4

COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@fernabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

ANEXO E1

PRÓPUESTA ECONOMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE:

No de PRODECIMIENTO LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 FECHA 08 DE ENERO DEL 2025

No. DE PROVEDOR IMSS:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de Dotación de Medicina Magistral, Régimen Ordinario para el OOAD Campeche, Ejercicio 2025.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO I

PEQUEÑA (X)

MEDIAN ()

En este espacio, deberán plasmar la oferta de su propuesta económica, la cual como mínimo deberá incluir lo siguiente mas lo mencionado en el Anexo Técnico, Terminos y Condiciones y Anexos, es importante recordar que en el título donde ponga el precio unitario sin IVA, así lo debe plasmar sin diminutivos o cualquier otro sinónimo como pueden ser costos de prueba, etc.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.


Dérma Body
Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

No	PARTIDA O CLAVE	D E S C R I P C I O N	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO	LT	1	\$ 374.00	\$ 59.84	\$ 433.84
2	2	ACELAICO ACIDO	KG	1	\$ 844.47	\$ 135.12	\$ 979.59
3	3	ACETATO DE ZINC CAPS. DE 0.1 A 1 GR.	CAP	1	\$ 2.20	\$ 0.35	\$ 2.56
4	4	ACETICO GLACIAL ACIDO	LT	1	\$ 58.42	\$ 9.35	\$ 67.77
5	5	ACETILSALICILICO ACIDO	KG	1	\$ 264.00	\$ 42.24	\$ 306.24
6	6	ACETONA	LT	1	\$ 174.96	\$ 27.99	\$ 202.95
7	7	ACIDO LACTICO 5.0, PIRROLIDONA CARBOXILATO DE SODIO 2.6, VEHICULO c.b.p. 100 ML	KG	1	\$ 121.00	\$ 19.36	\$ 140.36
8	8	AGUA DE ROSAS	LT	1	\$ 107.80	\$ 17.25	\$ 125.05
9	9	AGUANIL LOCION	KG	1	\$ 125.97	\$ 20.16	\$ 146.13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Mérida Yucatán / Estado de México C.P. 57500
ventas@dermahody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

10	10	AJONJOLI ACEITE	LT	1	\$	125.62	\$	20.10	\$	145.72
11	11	ALANTOINA	KG	1	\$	1,126.78	\$	180.28	\$	1,307.06
12	12	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA. SUSP.	LT	1	\$	205.29	\$	32.85	\$	238.13
13	13	ALCANFOR	KG	1	\$	343.98	\$	55.04	\$	399.02
14	14	ALCLOMETASONA 0.05%	KG	1	\$	457.54	\$	73.21	\$	530.75
15	15	ALCOHOL	LT.	1	\$	81.65	\$	13.06	\$	94.71
16	16	ALCOHOL 70°	LT	1	\$	110.00	\$	17.60	\$	127.60
17	17	ALCOHOL 90°	LT	1	\$	81.65	\$	13.06	\$	94.71
18	18	ALCOHOL ALCONFORADO	LT	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
19	19	ALCOHOL DE 96 GRADOS	LT	1	\$	81.65	\$	13.06	\$	94.71



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermatbody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

20	20	ALCOHOL ESTEARILICO	LT	1	\$ 66.16	\$ 10.59	\$ 76.74
21	21	ALCOHOL ETILICO	LT	1	\$ 91.04	\$ 14.57	\$ 105.60
22	22	ALCOHOL IODADO AL 10%	LT	1	\$ 137.81	\$ 22.05	\$ 159.86
23	23	ALCOHOL IODADO AL 2%	LT	1	\$ 112.45	\$ 17.99	\$ 130.45
24	24	ALCOHOL IODADO AL 20%	LT	1	\$ 165.38	\$ 26.46	\$ 191.85
25	25	ALCOHOL IODADO AL 5%	LT	1	\$ 126.79	\$ 20.29	\$ 147.07
26	26	ALIBOUR AGUA DE	LT	1	\$ 39.69	\$ 6.35	\$ 46.04
27	27	ALIBUR (DALIDOME)	SOB	1	\$ 6.99	\$ 1.12	\$ 8.10
28	28	ALMENDRA LIQUIDA CREMA DE	LT	1	\$ 220.51	\$ 35.28	\$ 255.79
29	29	ALMENDRAS AMARGAS ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	\$ 326.01	\$ 52.16	\$ 378.17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

30	30	ALMENDRAS DULCES ACEITE DE	LT	1	\$ 350.04	\$ 56.01	\$ 406.04
31	31	ALMIDON	LT	1	\$ 50.72	\$ 8.11	\$ 58.83
32	32	ALQUITRAN DE HULLA	KG	1	\$ 880.00	\$ 140.80	\$ 1,020.80
33	33	ALQUITRAN, FENOL, MENTOL, SHAMPOO	LT	1	\$ 771.77	\$ 123.48	\$ 895.26
34	34	ALUMINIO ACETATO DE	LT	1	\$ 506.05	\$ 80.97	\$ 587.02
35	35	ALUMINIO CLORURO DE (CLORHIDRATO)	KG	1	\$ 297.68	\$ 47.63	\$ 345.31
36	36	AMCINONIDA 0.25%	KG	1	\$ 1,068.35	\$ 170.94	\$ 1,239.29
37	37	AMCINONIDA 1%	KG	1	\$ 1,108.41	\$ 177.35	\$ 1,285.75
38	38	AMONIACO	LT	1	\$ 24.25	\$ 3.88	\$ 28.13
39	39	ANALGESICA POMADA	KG	1	\$ 343.17	\$ 54.91	\$ 398.07



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

40	40	ANTIPIRINA	KG	1	\$	372.08	\$	59.53	\$	431.61
41	41	ANTRALINA CREMA 0.4	KG	1	\$	241.44	\$	38.63	\$	280.08
42	42	ANTRANOL 4%	KG	1	\$	241.44	\$	38.63	\$	280.08
43	43	ASCORBICO ACIDO	KG	1	\$	992.28	\$	158.76	\$	1,151.04
44	44	ASCORBICO ACIDO **DE 0.5 GR	CAP	1	\$	1.11	\$	0.18	\$	1.29
45	45	ASCORBICO ACIDO DE 1 GR.	CAP	1	\$	1.21	\$	0.19	\$	1.41
46	46	AZAHAR ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	\$	661.51	\$	105.84	\$	767.35
47	47	AZAHAR AGUA DE	LT	1	\$	241.46	\$	38.63	\$	280.09
48	48	AZAHAR TINTURA DE	LT	1	\$	241.46	\$	38.63	\$	280.09
49	49	AZELAICO ACIDO	KG	1	\$	882.02	\$	141.12	\$	1,023.14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Prules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermahbody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

50	50	AZUFRE (PRECIPITADO)	KG	1	\$	101.44	\$	16.23	\$	117.67
51	51	AZUL DE METILENO POLVO	KG	1	\$	1,157.65	\$	185.22	\$	1,342.88
52	52	B CAROTENO CREMA	KG	1	\$	622.93	\$	99.67	\$	722.60
53	53	BALLENA ESPERMA DE	KG	1	\$	176.41	\$	28.23	\$	204.63
54	54	BENJUI TINTURA DE	LT	1	\$	208.46	\$	33.35	\$	241.81
55	55	BENTONITA	KG	1	\$	33.08	\$	5.29	\$	38.37
56	56	BENZAL	LT	1	\$	220.51	\$	35.28	\$	255.79
57	57	BENZOATO DE BENCILO	KG	1	\$	551.28	\$	88.20	\$	639.48
58	58	BENZOICO ACIDO	KG	1	\$	245.87	\$	39.34	\$	285.20
59	59	BENZOILO LOCION	LT	1	\$	164.46	\$	26.31	\$	190.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 73 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermatbody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2431

60	60	BETAMETASONA CREMA (DERMATOBATE)	KG	1	\$	10,087.03	\$	1,613.92	\$	11,700.95
61	61	BETAMETASONA LOCION CAPILAR	LT	1	\$	10,087.03	\$	1,613.92	\$	11,700.95
62	62	BICARBONATO	KG	1	\$	104.98	\$	16.80	\$	121.77
63	63	BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	CAPS	1	\$	3.59	\$	0.57	\$	4.17
64	64	BIOXIDO DE TITANIO	KG	1	\$	603.09	\$	96.49	\$	699.58
65	65	BIOFONAZOL CREMA	KG	1	\$	101.43	\$	16.23	\$	117.66
66	66	BORICO ACIDO	KG	1	\$	180.82	\$	28.93	\$	209.75
67	67	BOROGLICERINA	KG	1	\$	144.42	\$	23.11	\$	167.53
68	68	CADE ACEITE DE	LT	1	\$	436.60	\$	69.86	\$	506.45
69	69	CALAMINA	KG	1	\$	220.00	\$	35.20	\$	255.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermatbody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

70	70	CALZITRIOL	KG	1	\$	385.88	\$	61.74	\$	447.62
71	71	CAPSAICINA	KG	1	\$	220.51	\$	35.28	\$	255.79
72	72	CAPSULAS VACIAS ** N00,0,1 PZA	CAP	1	\$	0.54	\$	0.09	\$	0.62
73	73	CAPSULAS VACIAS N 2, 3, 4 PZA	CAP	1	\$	0.54	\$	0.09	\$	0.62
74	74	CARBON ACTIVADO VEGETAL	KG	1	\$	88.20	\$	14.11	\$	102.32
75	75	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	CAPS.	1	\$	4.18	\$	0.67	\$	4.85
76	76	CARMIN 5% SOLUCION DE	LT	1	\$	500.55	\$	80.09	\$	580.64
77	77	CERA BLANCA	KG	1	\$	231.53	\$	37.04	\$	268.58
78	78	CERA DE ABEJA	KG	1	\$	330.77	\$	52.92	\$	383.69
79	79	CLINDAMICINA	KG	1	\$	285.97	\$	45.75	\$	331.72



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl/Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

80	80	CLUQUINOL	KG	1	\$	211.00	\$	33.76	\$	244.76
81	81	CLOBETAZOL	KG	1	\$	90.96	\$	14.55	\$	105.51
82	82	CLORURO DE POTASIO	LT	1	\$	79.39	\$	12.70	\$	92.09
83	83	CLORURO DE SODIO	LT	1	\$	35.28	\$	5.65	\$	40.93
84	84	CLOTRIMAZOL	KG	1	\$	25.36	\$	4.06	\$	29.41
85	85	COBRE SULFATO DE	KG	1	\$	357.07	\$	57.13	\$	414.20
86	86	COCO ACEITE DE	LT	1	\$	126.79	\$	20.29	\$	147.07
87	87	COLD CREAM	KG	1	\$	495.00	\$	79.20	\$	574.20
88	88	COLD CREAM C/AC. ALMENDRAS	KG	1	\$	286.65	\$	45.86	\$	332.52
89	89	COLD CREAM C/ESENC. DE LIMON	KG	1	\$	297.68	\$	47.63	\$	345.31



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

90	90		COLD CREAM C/ESENC. DE ROSAS	KG	1	\$	253.58	\$	40.57	\$	294.15
91	91		COLD CREAM C/LANOLINA	KG	1	\$	314.22	\$	50.27	\$	364.49
92	92		COLD CREAM C/UREA	KG	1	\$	286.65	\$	45.86	\$	332.52
93	93		COLD CREAM C/VASELINA	KG	1	\$	286.65	\$	45.86	\$	332.52
94	94		COLODION ELASTICO	LT	1	\$	478.50	\$	76.56	\$	555.06
95	95		CROTAMITON	KG	1	\$	918.41	\$	146.95	\$	1,065.36
96	96		DESPIGNETANTE CON PANTALLA SOLAR 4% GRS. CREMA	PZA	1	\$	164.28	\$	26.28	\$	190.56
97	97		DESPIGNETANTE 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	\$	164.28	\$	26.28	\$	190.56
98	98		DESPIGNETANTE 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	\$	164.28	\$	26.28	\$	190.56
99	99		DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	\$	198.00	\$	31.68	\$	229.68



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

100	100	DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	\$	198.00	\$	31.68	\$	229.68
101	101	DESTILADA AGUA	LT	1	\$	59.40	\$	9.50	\$	68.90
102	102	DIFENHIDRAMINA SOL	LT	1	\$	573.32	\$	91.73	\$	665.05
103	103	DIMETIL SULFOXIDO	LT	1	\$	2,756.32	\$	441.01	\$	3,197.33
104	104	DIOXIDO DE TITANIO	KG	1	\$	482.91	\$	77.27	\$	560.18
105	105	DOMOSO	LT	1	\$	2,756.32	\$	441.01	\$	3,197.33
106	106	DO SIFICACION DE PAPELES Y ELABORACION DE CAPSULAS	PZA	1	\$	4.08	\$	0.65	\$	4.74
107	107	ELABORACION DE SOBRES	PZA	1	\$	4.08	\$	0.65	\$	4.74
108	108	ELASTINA CREMA DE	KG	1	\$	82.69	\$	13.23	\$	95.92
109	109	EMOLIENTE CREMA	KG	1	\$	330.77	\$	52.92	\$	383.69

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Perules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nozahuatlcoyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

110	110	EMULSION DE ALCANFOR Y MENTOL **	LT	1	\$	518.18	\$	82.91	\$	601.09
111	111	EOSINA ALCOHOLADA AL 6%	LT	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
112	112	EOSINA ALCOHOLADA AL 1%	LT	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
113	113	EOSINA ALCOHOLADA AL 10%	LT	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
114	114	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	LT	1	\$	120.12	\$	19.22	\$	139.33
115	115	EOSINA ALCOHOLADA AL 5%	LT	1	\$	126.79	\$	20.29	\$	147.07
116	116	EOSINA POLVO	KG	1	\$	186.62	\$	29.86	\$	216.48
117	117	EQUIDERM CREMA	KG	1	\$	3,307.58	\$	529.21	\$	3,836.80
118	118	EQUIDERM LOC.	LT	1	\$	1,653.79	\$	264.61	\$	1,918.40
119	119	EROTROMICINA BASE	KG	1	\$	1,102.53	\$	176.40	\$	1,278.93



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

120	120	ESENCIA DE FRESA	LT	1	\$	253.58	\$	40.57	\$	294.15
121	121	ESPIRITUS DE AMONIACO	LT	1	\$	237.05	\$	37.93	\$	274.98
122	122	ESPIROLACTONA	KG	1	\$	38.96	\$	6.23	\$	45.19
123	123	ESTEARICO ACIDO (ESTEARINA)	KG	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
124	124	ESTEARINA	KG	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
125	125	ETHER SULFURICO	LT	1	\$	109.15	\$	17.46	\$	126.62
126	126	FACTOR SOLAR ACTIVO No. 30 DE PROTECCION.	KG	1	\$	1,629.53	\$	260.72	\$	1,890.26
127	127	FACTOR SOLAR EMULSION SPECTRA	KG	1	\$	1,629.53	\$	260.72	\$	1,890.26
128	128	FACTOR SOLAR GEL SPECTRA	KG	1	\$	1,629.53	\$	260.72	\$	1,890.26
129	129	FACTOR SOLAR No. 15 DE PROTECCION	KG	1	\$	1,866.89	\$	298.70	\$	2,165.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Princes No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermbody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

130	130	FACTOR SOLAR No. 20 DE PROTECCION	KG	1	\$ 2,196.24	\$ 351.40	\$ 2,547.64
131	131	FACTOR SOLAR No. 30 DE PROTECCION	KG	1	\$ 1,629.53	\$ 260.72	\$ 1,890.26
132	132	FACTOR SOLAR No. 40 DE PROTECCION	KG	1	\$ 2,573.31	\$ 411.73	\$ 2,985.04
133	133	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION	KG	1	\$ 2,623.57	\$ 419.77	\$ 3,043.34
134	134	FACTOR SOLAR ULTRA PADIMATO	KG	1	\$ 1,543.53	\$ 246.97	\$ 1,790.50
135	135	FENOL	LT	1	\$ 174.96	\$ 27.99	\$ 202.95
136	136	FENOSALIL	LT	1	\$ 174.96	\$ 27.99	\$ 202.95
137	137	FLUOCINOLONA	LT	1	\$ 3,417.84	\$ 546.85	\$ 3,964.70
138	138	FLUORACILO	KG	1	\$ 214.62	\$ 34.34	\$ 248.96
139	139	FLUOROCORTICOIDES	KG	1	\$ 436.23	\$ 69.80	\$ 506.03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

140	140	FORMALDEHIDO	LT	1	\$ 58.32	\$ 9.33	\$ 67.65
141	141	FORMOL	LT	1	\$ 40.79	\$ 6.53	\$ 47.32
142	142	FUCIDICO CREMA ACIDO	KG	1	\$ 1,040.79	\$ 166.53	\$ 1,207.32
143	143	GALDERIM	LT	1	\$ 120.14	\$ 19.22	\$ 139.36
144	144	GEL TEAL	KG	1	\$ 287.87	\$ 46.06	\$ 333.93
145	145	GENCIANA TINTURA DE	LT	1	\$ 160.15	\$ 25.62	\$ 185.77
146	146	GEL DE HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO **	KG	1	\$ 231.53	\$ 37.04	\$ 268.58
147	147	GLICERATO NEUTRO DE ALMIDON	KG	1	\$ 137.81	\$ 22.05	\$ 159.86
148	148	GLICERINA	KG	1	\$ 170.50	\$ 27.28	\$ 197.78
149	149	GLICEROLADO NEUTRO	KG	1	\$ 142.22	\$ 22.76	\$ 164.97



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

150	150	GLUCOLICO ACIDO	KG	1	\$ 865.47	\$ 138.48	\$ 1,003.94
151	151	GLUCONATO DE CALCIO	KG	1	\$ 275.63	\$ 44.10	\$ 319.73
152	152	GLUCOSA **SOBRES DE 75 GRS.	PZA	1	\$ 6.61	\$ 1.06	\$ 7.67
153	153	GLUTARALDEHIDO SOL.	PZA	1	\$ 540.24	\$ 86.44	\$ 626.68
154	154	GOMA ARABIGA PVO.	PZA	1	\$ 385.88	\$ 61.74	\$ 447.62
155	155	GOMA DE BENJUI	LT	1	\$ 88.20	\$ 14.11	\$ 102.32
156	156	GRANADINA JARABE DE	LT	1	\$ 58.32	\$ 9.33	\$ 67.65
157	157	GRENETINA	KG	1	\$ 209.49	\$ 33.52	\$ 243.00
158	158	GROSELLA JARABE DE	LT	1	\$ 58.32	\$ 9.33	\$ 67.65
159	159	HALCINONIDO	KG	1	\$ 77.17	\$ 12.35	\$ 89.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Prules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

160	160	HAMAMELIS AGUA DE	LT	1	\$	174.96	\$	27.99	\$	202.95
161	161	HER CLIN	LT	1	\$	551.28	\$	88.20	\$	639.48
162	162	HIDRAFIL	LT	1	\$	1,102.53	\$	176.40	\$	1,278.93
163	163	HIDRATO DE CLORAL	KG	1	\$	771.77	\$	123.48	\$	895.26
164	164	HIDROCORTISONA	KG	1	\$	8,807.82	\$	1,409.25	\$	10,217.08
165	165	HIDROCORTISONA AL 1%	KG	1	\$	8,489.47	\$	1,358.31	\$	9,847.78
166	166	HIDROFLEX CREMA	KG	1	\$	3,307.58	\$	529.21	\$	3,836.80
167	167	HIDROQUINONA PURA	KG	1	\$	699.84	\$	111.97	\$	811.81
168	168	HIDROXIDO DE CALCIO	LT	1	\$	818.07	\$	130.89	\$	948.96
169	169	HIPOALERGENICA CREMA	KG	1	\$	330.09	\$	52.81	\$	382.91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

170	170	HIPOSULFITO DE SODIO	LT	1	\$	154.36	\$	24.70	\$	179.06
171	171	HUMECTANTE CREMA	KG	1	\$	1,212.79	\$	194.05	\$	1,406.83
172	172	HUMIDERMA	LT	1	\$	2,206.29	\$	353.01	\$	2,559.30
173	173	ICTIOL	KG	1	\$	617.42	\$	98.79	\$	716.21
174	174	ISOTRETINOINA	KG	1	\$	518.18	\$	82.91	\$	601.09
175	175	KETOCONAZOL CREMA	KG	1	\$	781.00	\$	124.96	\$	905.96
176	176	KETOCONAZOL SHAMPOO	LT	1	\$	660.00	\$	105.60	\$	765.60
177	177	LACTATO DE AMONIO	KG	1	\$	1,479.59	\$	236.73	\$	1,716.32
178	178	LACTATO DE CALCIO PVO.	KG	1	\$	385.88	\$	61.74	\$	447.62
179	179	LACTICO ACIDO	KG	1	\$	189.64	\$	30.34	\$	219.99



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

180	180	LACTOSA	KG	1	\$ 374.00	\$ 59.84	\$ 433.84
181	181	LANOLINA	KG	1	\$ 641.52	\$ 102.64	\$ 744.16
182	182	LAURIL SULFATO DE SODIO	KG	1	\$ 132.30	\$ 21.17	\$ 153.47
183	183	LICOR DE HOFFMAN	LT	1	\$ 165.38	\$ 26.46	\$ 191.85
184	184	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	LT	1	\$ 154.36	\$ 24.70	\$ 179.06
185	185	LICUOR CARBINIS DETERGENS	LT	1	\$ 121.28	\$ 19.41	\$ 140.69
186	186	LIMA DE ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	\$ 3,190.00	\$ 510.40	\$ 3,700.40
187	187	LIMA ESENCIA DE	LT	1	\$ 2,958.39	\$ 473.34	\$ 3,431.73
188	188	LIMON ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	\$ 882.02	\$ 141.12	\$ 1,023.14
189	189	LINAZA ACEITE DE	LT	1	\$ 220.51	\$ 35.28	\$ 255.79



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermobody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

190	190	UNIMENTO OLEOCARCEO	LT	1	\$ 281.76	\$ 45.08	\$ 326.84
191	191	LIQUIDA CREMA	LT	1	\$ 330.77	\$ 52.92	\$ 383.69
192	192	LIQUIDA INERTE CREMA	LT	1	\$ 1,258.27	\$ 201.32	\$ 1,459.59
193	193	LIQUIDO AMBAR BALSAMO DE	LT	1	\$ 2,205.06	\$ 352.81	\$ 2,557.86
194	194	LOCION ASTRINGENTE 220 ML	PZA	1	\$ 165.38	\$ 26.46	\$ 191.85
195	195	LOCION CAPILAR DE PILOCARPINA	LT	1	\$ 1,323.04	\$ 211.69	\$ 1,534.72
196	196	LOCION DE RESORCINA Y CALAMINA	LT	1	\$ 1,143.88	\$ 183.02	\$ 1,326.90
197	197	LOCION DERMOLIMPIADORA (CETAPHIL)	LT	1	\$ 1,869.09	\$ 299.05	\$ 2,168.14
198	198	LOTTRIMIN	KG	1	\$ 2,535.82	\$ 405.73	\$ 2,941.56
199	199	LUBRIDERM CREMA	LT	1	\$ 385.88	\$ 61.74	\$ 447.62

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Prules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

200	200	LUGOL	LT	1	\$	220.51	\$	35.28	\$	255.79
201	201	MAGISTRAL BALSAMO	LT	1	\$	661.51	\$	105.84	\$	767.35
202	202	MAGNESIA CALCINADA	KG	1	\$	319.73	\$	51.16	\$	370.89
203	203	MAGNESIA CALCINADA ** DE 0.5, 0.3, 0.1 GR	SOB	1	\$	2.20	\$	0.35	\$	2.56
204	204	MAGNESIA CALCINADA **DE 0.5, 1GR	CAP	1	\$	2.29	\$	0.37	\$	2.65
205	205	MAIZENA	KG	1	\$	49.61	\$	7.94	\$	57.54
206	206	MANTECA BENZOADA	KG	1	\$	220.51	\$	35.28	\$	255.79
207	207	MANTECA DE CACAO	KG	1	\$	429.00	\$	68.64	\$	497.64
208	208	MANZANILLA ACEITE DE	LT	1	\$	170.90	\$	27.34	\$	198.25
209	209	MENIEN ACEITE	LT	1	\$	392.49	\$	62.80	\$	455.29



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-3451

210	210	MENTOL	KG	1	\$	2,061.73	\$	329.88	\$	2,391.61
211	211	MERTHIOLATE BLANCO	LT	1	\$	38.58	\$	6.17	\$	44.76
212	212	METIL PREDNISOLONA	KG	1	\$	1,058.43	\$	169.35	\$	1,227.77
213	213	METOXALENO CREMA	KG	1	\$	3,382.55	\$	541.21	\$	3,923.76
214	214	METOXALENO ESENCIA DE	KG	1	\$	882.02	\$	141.12	\$	1,023.14
215	215	METOXALENO TINTURA	LT	1	\$	882.02	\$	141.12	\$	1,023.14
216	216	METRONIDAZOL	KG	1	\$	441.02	\$	70.56	\$	511.58
217	217	METRONIDAZOL GEL PCO.	LT	1	\$	229.33	\$	36.69	\$	266.02
218	218	MICONAZOL	KG	1	\$	3,858.86	\$	617.42	\$	4,476.28
219	219	MILLAN TITURA DE	LT	1	\$	965.81	\$	154.53	\$	1,120.34



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

220	220	MINERAL ACEITE	LT	1	\$	187.00	\$	29.92	\$	216.92
221	221	MINOXIDIL SOL. 60 MILS.	PZA	1	\$	363.84	\$	58.21	\$	422.05
222	222	MOMETASONA 0.1%	KG	1	\$	8,820.22	\$	1,411.24	\$	10,231.46
223	223	MOMETASONA 0.1% SOL. 30 ML	PZA	1	\$	145.54	\$	23.29	\$	168.83
224	224	MONOESTERATO DE GLICERILO	LT	1	\$	110.26	\$	17.64	\$	127.90
225	225	MUPIROCIN 2%	KG	1	\$	9,040.72	\$	1,446.52	\$	10,487.23
226	226	MUPIROCIN 15 GRS.	PZA	1	\$	135.61	\$	21.70	\$	157.30
227	227	NARANJA JARABE DE	LT	1	\$	49.61	\$	7.94	\$	57.54
228	228	NATURAL JARABE	LT	1	\$	50.72	\$	8.11	\$	58.83
229	229	NISTATINA	KG	1	\$	551.28	\$	88.20	\$	639.48



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirales No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

230	230	NITRATO DE PLATA	KG	1	\$	1,030.86	\$	164.94	\$	1,195.80
231	231	NITRATO DE PLATA (SOLUCION)	LT	1	\$	33.08	\$	5.29	\$	38.37
232	232	NITROGENO LIQUIDO	LT	1	\$	55.14	\$	8.82	\$	63.96
233	233	NIVEA LIQUIDA	LT	1	\$	500.55	\$	80.09	\$	580.64
234	234	NOGAL EXTRACTO DE	LT	1	\$	281.15	\$	44.98	\$	326.13
235	235	NOGAL EXTRACTO FLUIDO DE	LT	1	\$	360.52	\$	57.68	\$	418.21
236	236	NOVA DERM CREMA	LT	1	\$	9,638.29	\$	1,542.13	\$	11,180.42
237	237	NUTRACORT	LT	1	\$	3,492.82	\$	558.85	\$	4,051.67
238	238	NUTRADERM CREMA	KG	1	\$	3,675.83	\$	588.13	\$	4,263.96
239	239	NUTRADERM LOCION	LT	1	\$	1,839.02	\$	294.24	\$	2,133.26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

240	240	NUTRASORB CREMA	LT	1	\$	2,571.10	\$	411.38	\$	2,982.47
241	241	NUTRITIVA CREMA	KG	1	\$	2,756.32	\$	441.01	\$	3,197.33
242	242	OLEICO ACIDO	KG	1	\$	275.63	\$	44.10	\$	319.73
243	243	OLEODEM	LT	1	\$	330.77	\$	52.92	\$	383.69
244	244	OXIBENZONA	KG	1	\$	633.95	\$	101.43	\$	735.38
245	245	OXICOMAZOL CREMA 20 GR.	PZA	1	\$	126.79	\$	20.29	\$	147.07
246	246	OXIDO DE FIERRO	KG	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
247	247	OXIDO DE ZINC	KG	1	\$	220.00	\$	35.20	\$	255.20
248	248	OXIGENADA AGUA	LT	1	\$	50.72	\$	8.11	\$	58.83
249	249	OXIGENADA DE 20 VOL AGUA	LT	1	\$	55.14	\$	8.82	\$	63.96

Handwritten signatures and initials: a blue checkmark, a blue 'H', and a blue 'S'.



Avenida Privés No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

250	250	OXIGENADA DE 30 VOL AGUA	LT	1	\$ 55.14	\$ 8.82	\$ 63.96
251	251	PABA	KG	1	\$ 3,863.26	\$ 618.12	\$ 4,481.38
252	252	PAN PUERCO POMADA	KG	1	\$ 132.30	\$ 21.17	\$ 153.47
253	253	PARAFENOL LIQUIDO	LT	1	\$ 117.97	\$ 18.88	\$ 136.84
254	254	PARAFINA	KG	1	\$ 60.63	\$ 9.70	\$ 70.33
255	255	PARAMINOBENZOICO ACIDO	KG	1	\$ 3,863.26	\$ 618.12	\$ 4,481.38
256	256	PASTA AL AGUA	LT	1	\$ 137.81	\$ 22.05	\$ 159.86
257	257	PASTA LASSAR	KG	1	\$ 165.38	\$ 26.46	\$ 191.85
258	258	PASTA PARA ROZADURAS 120 GRS.	PZA	1	\$ 88.20	\$ 14.11	\$ 102.32
259	259	PERMANGANATO DE POTASIO	KG	1	\$ 343.98	\$ 55.04	\$ 399.02

[Handwritten signatures and initials]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermatbody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

260	260	PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	508	1	\$	1.64	\$	0.26	\$	1.91
261	261	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 10%	KG	1	\$	93.71	\$	14.99	\$	108.70
262	262	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 2.5%	KG	1	\$	93.71	\$	14.99	\$	108.70
263	263	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 5%	KG	1	\$	2,045.19	\$	327.23	\$	2,372.42
264	264	PERU BALSAMO DE (NEGRO)	LT	1	\$	1,102.53	\$	176.40	\$	1,278.93
265	265	PILOCARPINA	KG	1	\$	882.02	\$	141.12	\$	1,023.14
266	266	PIRITIONATO ZINC	KG	1	\$	2,220.50	\$	355.28	\$	2,575.78
267	267	PODOFILINA	KG	1	\$	5,237.00	\$	837.92	\$	6,074.92
268	268	PROPILENGLICOL	KG	1	\$	273.19	\$	43.71	\$	316.91
269	269	PROPILPARA BENO	KG	1	\$	253.58	\$	40.57	\$	294.15

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

270	270	RANITIDINA	KG.	1	\$ 474.08	\$ 75.85	\$ 549.94
271	271	RECINO (CASTOR) ACEITE DE	LT	1	\$ 132.30	\$ 21.17	\$ 153.47
272	272	RESORCINA	KG	1	\$ 1,808.15	\$ 289.30	\$ 2,097.46
273	273	RETINOICO ACIDO	KG	1	\$ 711.13	\$ 113.78	\$ 824.91
274	274	RETINOICO CREMA 00.05% ACIDO	KG	1	\$ 711.13	\$ 113.78	\$ 824.91
275	275	RETINOICO GEL 0.01 0.1% ACIDO	KG	1	\$ 711.13	\$ 113.78	\$ 824.91
276	276	RETINOICO SOL. 0.05 ACIDO	KG.	1	\$ 711.13	\$ 113.78	\$ 824.91
277	277	SALICILICO ACIDO	KG	1	\$ 341.00	\$ 54.56	\$ 395.56
278	278	SEGUNDA DE CAL AGUA	LT	1	\$ 49.61	\$ 7.94	\$ 57.54
279	279	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	LT	1	\$ 462.00	\$ 73.92	\$ 535.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

280	280	SHAMPOO NEUTRO	LT	1	\$	264.00	\$	42.24	\$	306.24
281	281	SHAMPOO DE ALQUITRAN ALANTOINA Y CLIOQUINOL	LT	1	\$	1,649.38	\$	263.90	\$	1,913.28
282	282	SHAMPOO DE HUEVO	LT	1	\$	291.60	\$	46.66	\$	338.26
283	283	SILICATO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	KG	1	\$	496.14	\$	79.38	\$	575.52
284	284	SODIO SULFATO DE	KG	1	\$	55.14	\$	8.82	\$	63.96
285	285	SUAVISANTE CREMA	KG	1	\$	90.41	\$	14.47	\$	104.87
286	286	SULF. DE COBRE ** SOBRES DE 1GR. 0.5 GR	PZA	1	\$	2.20	\$	0.35	\$	2.56
287	287	SULFADIAZINA DE PLATA	KG	1	\$	1,782.78	\$	285.25	\$	2,068.03
288	288	SULFATO DE COBRE	KG	1	\$	375.97	\$	60.15	\$	436.12
289	289	SULFATO DE ZINC ** CAPS DE 0.1 A 1 GR	CAP	1	\$	2.20	\$	0.35	\$	2.56



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57300
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

290	290		SULFURICO ACIDO	KG	1	\$	66.16	\$	10.59	\$	76.74
291	291		TALCO DE BORATADO	KG	1	\$	236.70	\$	37.87	\$	274.57
292	292		TALCO PURO	KG	1	\$	258.50	\$	41.36	\$	299.86
293	293		TANICO ACIDO	KG	1	\$	639.47	\$	102.31	\$	741.78
294	294		TERBINAFINA 1%	KG	1	\$	882.02	\$	141.12	\$	1,023.14
295	295		TESTOSTERONA 250 MG	FCO	1	\$	161.02	\$	25.76	\$	186.78
296	296		TIMOL	KG	1	\$	1,212.79	\$	194.05	\$	1,406.83
297	297		TIOMERSAL SOLUCION	LT	1	\$	496.14	\$	79.38	\$	575.52
298	298		TIOSULFITO DE SODIO	KG	1	\$	165.38	\$	26.46	\$	191.85
299	299		TOLNAFTATO CREMA 30 GR	PZA	1	\$	46.31	\$	7.41	\$	53.72

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermahody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2431

300	300	TREMENTINA	KG	1	\$ 264.60	\$ 42.34	\$ 306.93
301	301	TREMENTINA ESENCIA DE	LT	1	\$ 563.93	\$ 90.23	\$ 654.16
302	302	TRIAMCINOLONA ACETONIDO CREMA 28.4 GRS.	PZA	1	\$ 188.86	\$ 30.22	\$ 219.08
303	303	TRICLOROACETICO ACIDO	KG	1	\$ 2,646.07	\$ 423.37	\$ 3,069.44
304	304	UREA	KG	1	\$ 363.00	\$ 58.08	\$ 421.08
305	305	UREA TECNICA	KG	1	\$ 346.63	\$ 55.46	\$ 402.09
306	306	VASELINA LIQUIDA	LT	1	\$ 155.57	\$ 24.89	\$ 180.47
307	307	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	KG	1	\$ 374.00	\$ 59.84	\$ 433.84
308	308	VEGETAL CREMA	KG	1	\$ 617.42	\$ 98.79	\$ 716.21
309	309	VEGETO AGUA DE	LT	1	\$ 81.59	\$ 13.05	\$ 94.64



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Prules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermahbody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

310	310	VERDE BRILLANTE	LT	1	\$	220.51	\$	35.28	\$	255.79
311	311	VERDE DE METILO	LT	1	\$	551.28	\$	88.20	\$	639.48
312	312	VIBURNIO TINTURA DE	LT	1	\$	121.28	\$	19.41	\$	140.69
313	313	VIBURNIO EXTRACTO FUIDO DE	LT	1	\$	965.81	\$	154.53	\$	1,120.34
314	314	VINAGRE BLANCO	LT	1	\$	19.85	\$	3.18	\$	23.03
315	315	VIOFORMO	KG	1	\$	2,310.00	\$	369.60	\$	2,679.60
316	316	VIOLETA DE GENCIANA	LT	1	\$	760.75	\$	121.72	\$	882.47
317	317	VIOLETA DE GENCIANA SOL 2%	LT	1	\$	77.18	\$	12.35	\$	89.53
318	318	VITAMINA E	KG	1	\$	551.28	\$	88.20	\$	639.48
319	319	VITAMINA K	KG	1	\$	3,275.62	\$	524.10	\$	3,799.72



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.p. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 (55) 2619-2451

320	320	VITAMINADA CREMA	KG	1	\$	1,521.49	\$	243.44	\$	1,764.93
321	321	XYLOCAINA 10% SOLUCION % SOL. 100 ML	PZA	1	\$	165.38	\$	26.46	\$	191.85
322	322	XYLOL	PZA	1	\$	132.30	\$	21.17	\$	153.47
323	323	YODO METALICO	KG	1	\$	1,334.06	\$	213.45	\$	1,547.51
324	324	YODO TINTURA DE	LT	1	\$	531.42	\$	85.03	\$	616.45
325	325	YODOCLOROHIDROQUINOLEINA CREMA	KG	1	\$	1,984.55	\$	317.53	\$	2,302.08
326	326	YODOCLOROHIDROQUINOLEINA PVO.	KG	1	\$	2,315.30	\$	370.45	\$	2,685.75
327	327	YODOMETALOIDE	KG	1	\$	1,327.44	\$	212.39	\$	1,539.84
328	328	YODURO DE POTASIO	KG	1	\$	2,051.81	\$	328.29	\$	2,380.10
329	329	YODURO DE SODIO	KG	1	\$	1,944.59	\$	311.13	\$	2,255.72

[Handwritten signature]



Avenida Piniles No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Mérida Yucatán Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

330	330	Z-C CREMA	KG	1	\$ 154.36	\$ 24.70	\$ 179.06
331	331	ZINC CARBONATO	KG	1	\$ 3,291.60	\$ 526.66	\$ 3,818.26
332	332	ZINC ESTEARATO DE	KG	1	\$ 320.28	\$ 51.25	\$ 371.53
333	333	ZINC SULFATO DE	KG	1	\$ 595.38	\$ 95.26	\$ 690.64
TOTAL					\$276,205.10	\$44,192.82	\$320,397.91

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL ANEXO C-1 Y ANEXO C-2

LAS CANTIDADES EXPRESADAS SON DE REFERENCIA Y LA ADJUDICACIÓN SERA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA

LOS IMPORTES ASIGNADOS SON SUCEPTIBLES DE EJERCICIO Y DE ACUERDO A LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASOCIADOS EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Avenida Perules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013226 - 2025

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 26/11/2024 Fecha Validación: 26/11/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

CONTROL DE COMPROMISOS MENSUAL, por miles de pesos												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 100,000.00
CIENMIL PESOS 00/100 MN


Lic. RUBEN GONZALEZ HERRERA
Autorizó
TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00004 No. SOLICITUD: 0000013228 FECHA SOLICITUD: 28/11/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060306	200035	04	040001	N/A	01/01/2025	100,000.00
TOTALES							100,000.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
Fundadores, Col. San Francisco.
RFC: CUCA760920TN7
CURP: CUCA760920HCCXXL09
Correo electrónico institucional: alberto.cu@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAACAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el que suscribe actúa en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato


Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas
Título de la Jefatura de Prestaciones Médicas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	--	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

CLAVE CUCOP

El suministro de Medicamentos Magistrales se encuentra en el Capítulo Productos Farmacéuticos adquirido como materia prima con CLAVE CUCOP 23500004-23501-23501-0004. Estos medicamentos No tienen clave en SAL.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación

Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD Campeche Directorio de Unidades Médicas 2025						
Tipo	#	Localidad	Domicilio	Tel	Cargo	Nombre
HGZMF	1	Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche	2711063289	Director	Dr. Víctor Santiago Luna Ruíz
HGZMF	4	Carmen	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	9382557641	Director	Dr. Gerardo Gámez Almaraz
UMFH	2	Champotón	Av. Revolución No. 1 Col. Centro C.P. 24400, Champotón, Campeche	9827315833	Director	Dr. Rubén Romero Ordeñana
UMF	3	La Joya	Carretera Champotón - Campeche Km.54 Manzana 4 Col. C.P. 24451, Champotón, Campeche	9812030080	Directora	Dra. Neybi Maria Pérez Hernández
UMF	5	Escárcega	Calle 23 Domicilio Conocido Col. Centro C.P. 24350, Escárcega, Campeche	9811060136	Directora	Dr. José Francisco Ordoñez Uc
UMF	8	Hopelchén	Calle 18 No. 86 "A" Col. Centro C.P.	9811686601	Director	Dr. William Casanova Pool


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

			24600, Hopelchén, Campeche			
UMF	9	Palizada	Km. 1 Carretera Palizada - Campeche Col. C.P. 24200, Palizada, Campeche	9131003590	Directora	Dra. Martha Jaruco García Castelan
UMF	10	Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, Campeche	9818199289	Director	Dr. Manuel Bernardo Cih Uc
UMF	11	Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, Campeche, Campeche	9811298309	Director	Dr. David Anguiano Lemus
UMF	12	Carmen	Av. Puerto de Campeche entre Gobernadores y Novelistas, Col. Santa Isabel, C.P. 24157	5566306766	Director	Dra. Teresa Salazar Cordero
UMF	13	Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No.112, Col. Concordia C.P. 24085, Campeche, Camp.	9811382795	Directora	Dr. Enrique Fernando Reyes Pascual

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

• PARTIDA ÚNICA

PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO	LT	1	
2	ACELAICO ACIDO	KG	1	
3	ACETATO DE ZINC CAPS. DE 0.1 A 1 GR.	CAP	1	
4	ACETICO GLACIAL ACIDO	LT	1	
5	ACETILSALICILICO ACIDO	KG	1	
6	ACETONA	LT	1	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

7	ACIDO LACTICO 5.0, PIRROLIDONA CARBOXILATO DE SODIO 2.6, VEHICULO c.b.p. 100 ML	KG	1	
8	AGUA DE ROSAS	LT	1	
9	AGUANIL LOCION	KG	1	
10	AJONJOLI ACEITE	LT	1	
11	ALANTOINA	KG	1	
12	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA. SUSP.	LT	1	
13	ALCANFOR	KG	1	
14	ALCLOMETASONA 0.05%	KG	1	
15	ALCOHOL	LT	1	
16	ALCOHOL 70°	LT	1	
17	ALCOHOL 90°	LT	1	
18	ALCOHOL ALCONFORDO	LT	1	
19	ALCOHOL DE 96 GRADOS	LT	1	
20	ALCOHOL ESTERILICO	LT	1	
21	ALCOHOL ETILICO	LT	1	
22	ALCOHOL IODADO AL 10%	LT	1	
23	ALCOHOL IODADO AL 2%	LT	1	
24	ALCOHOL IODADO AL 20%	LT	1	
25	ALCOHOL IODADO AL 5%	LT	1	
26	ALIBOUR AGUA DE	LT	1	
27	ALIBUR (DALIDOME)	SOB	1	
28	ALMENDRA LIQUIDA CREMA DE	LT	1	
29	ALMENDRAS AMARGAS ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
30	ALMENDRAS DULCES ACEITE DE	LT	1	
31	ALMIDON	LT	1	
32	ALQUITRAN DE HULLA	KG	1	
33	ALQUITRAN, FENOL, MENTOL, SHAMPOO	LT	1	
34	ALUMINIO ACETATO DE	LT	1	
35	ALUMINIO CLORURO DE (CLORHIDRATO)	KG	1	
36	AMCINONIDA 0.25%	KG	1	
37	AMCINONIDA 1%	KG	1	
38	AMONIACO	LT	1	
39	ANALGECICA POMADA	KG	1	
40	ANTIPIRINA	KG	1	
41	ANTRALINA CREMA 0.4	KG	1	
42	ANTRANOL 4%	KG	1	
43	ASCORBICO ACIDO	KG	1	
44	ASCORBICO ACIDO **DE 0.5 GR	CAP	1	
45	ASCORBICO ACIDO DE 1 GR.	CAP	1	
46	AZAHAR ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
47	AZAHAR AGUA DE	LT	1	
48	AZAHAR TINTURA DE	LT	1	
49	AZELAICO ACIDO	KG	1	
50	AZUFRE (PRECIPITADO)	KG	1	
51	AZUL DE METILENO POLVO	KG	1	

WWW.SECRETARIADESAFIDIA.PUBLICACIONES/SECRETARIADESAFIDIA.PUBLICACIONES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

52	B CAROTENO CREMA	KG	1	
53	BALLENA ESPERMA DE	KG	1	
54	BENJUI TINTURA DE	LT	1	
55	BENTONITA	KG	1	
56	BENZAL	LT	1	
57	BENZOATO DE BENCILO	KG	1	
58	BENZOICO ACIDO	KG	1	
59	BENZOILO LOCION	LT	1	
60	BETAMETASONA CREMA (DERMATOBATE)	KG	1	
61	BETAMETASONA LOCION CAPILAR	LT	1	
62	BICARBONATO	KG	1	
63	BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	CAPS	1	
64	BIOXIDO DE TITANIO	KG	1	
65	BOFONAZOL CREMA	KG	1	
66	BORICO ACIDO	KG	1	
67	BOROGLICERINA	KG	1	
68	CADE ACEITE DE	LT	1	
69	CALAMINA	KG	1	
70	CALZITRIOL	KG	1	
71	CAPSAICINA	KG	1	
72	CAPSULAS VACIAS ** N00,0,1 PZA	CAP	1	
73	CAPSULAS VACIAS N 2, 3,4 PZA	CAP	1	
74	CARBON ACTIVADO VEGETAL	KG	1	
75	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	CAPS.	1	
76	CARMIN 5% SOLUCION DE	LT	1	
77	CERA BLANCA	KG	1	
78	CERA DE ABEJA	KG	1	
79	CILINDAMICINA	KG	1	
80	CLIOQUINOL	KG	1	
81	CLOBETAZOL	KG	1	
82	CLORURO DE POTASIO	LT	1	
83	CLORURO DE SODIO	LT	1	
84	CLOTRIMAZOL	KG	1	
85	COBRE SULFATO DE	KG	1	
86	COCO ACEITE DE	LT	1	
87	COLD CREAM	KG	1	
88	COLD CREAM C/AC. ALMENDRAS	KG	1	
89	COLD CREAM C/ESENC. DE LIMON	KG	1	
90	COLD CREAM C/ESENC. DE ROSAS	KG	1	
91	COLD CREAM C/LANOLINA	KG	1	
92	COLD CREAM C/UREA	KG	1	
93	COLD CREAM C/VASELINA	KG	1	
94	COLODION ELASTICO	LT	1	
95	CROTAMITON	KG	1	
96	DESPEGMENTANTE CON PANTALLA SOLAR 4% GRS. CREMA	PZA	1	
97	DESPIGNETANTE 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

98	DESPIGNETANTE 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
99	DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
100	DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
101	DESTILADA AGUA	LT	1	
102	DIFENHIDRAMINA SOL.	LT	1	
103	DIMETIL SULFOXIDO	LT	1	
104	DIOXIDO DE TITANIO	KG	1	
105	DOMOSO	LT	1	
106	DOSIFICACION DE PAPELES Y ELABORACION DE CAPSULAS	PZA	1	
107	ELABORACION DE SOBRES	PZA	1	
108	ELASTINA CREMA DE	KG	1	
109	EMOLIENTE CREMA	KG	1	
110	EMULSION DE ALCANFOR Y MENTOL**	LT	1	
111	EOSINA ALCHOLADA AL 6%	LT	1	
112	EOSINA ALCOHOLADA AL 1%	LT	1	
113	EOSINA ALCOHOLADA AL 10%	LT	1	
114	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	LT	1	
115	EOSINA ALCOHOLADA AL 5%	LT	1	
116	EOSINA POLVO	KG	1	
117	EQUIDERM CREMA	KG	1	
118	EQUIDERM LOC.	LT	1	
119	EROTROMICINA BASE	KG	1	
120	ESENCIA DE FRESA	LT	1	
121	ESPIRITUS DE AMONIACO	LT	1	
122	ESPIROLACTONA	KG	1	
123	ESTEARICO ACIDO (ESTEARINA)	KG	1	
124	ESTEARINA	KG	1	
125	ETHER SULFURICO	LT	1	
126	FACTOR SOLAR ACTIVO No. 30 DE PROTECCION.	KG	1	
127	FACTOR SOLAR EMULSION SPECTRA	KG	1	
128	FACTOR SOLAR GEL SPECTRA	KG	1	
129	FACTOR SOLAR No. 15 DE PROTECCION	KG	1	
130	FACTOR SOLAR No. 20 DE PROTECCION	KG	1	
131	FACTOR SOLAR No. 30 DE PROTECCION	KG	1	
132	FACTOR SOLAR No. 40 DE PROTECCION	KG	1	
133	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION	KG	1	
134	FACTOR SOLAR ULTRA PADIMATO	KG	1	
135	FENOL	LT	1	
136	FENOSALIL	LT	1	
137	FLUOCINOLONA	LT	1	
138	FLUORACILO	KG	1	
139	FLUOROCORTICOIDES	KG	1	
140	FORMALDEHIDO	LT	1	
141	FORMOL	LT	1	
142	FUCIDICO CREMA ACIDO	KG	1	

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE CAMPECHE

 2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

143	GALDERM	LT	1	
144	GEL TEAL	KG	1	
145	GENCIANA TINTURA DE	LT	1	
146	GEL DE HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO **	KG	1	
147	GLICERATO NEUTRO DE ALMIDON	KG	1	
148	GLICERINA	KG	1	
149	GLICEROLADO NEUTRO	KG	1	
150	GLICOLICO ACIDO	KG	1	
151	GLUCONATO DE CALCIO	KG	1	
152	GLUCOSA **SOBRES DE 75 GRS.	PZA	1	
153	GLUTARALDEHIDO SOL.	PZA	1	
154	GOMA ARABICA PVO.	PZA	1	
155	GOMA DE BENJUI	LT	1	
156	GRANADINA JARABE DE	LT	1	
157	GRENETINA	KG	1	
158	GROSELLA JARABE DE	LT	1	
159	HALCINONIDO	KG	1	
160	HAMAMELIS AGUA DE	LT	1	
161	HER CLIN	LT	1	
162	HIDRAFIL	LT	1	
163	HIDRATO DE CLORAL	KG	1	
164	HIDROCORTISONA	KG	1	
165	HIDROCORTISONA AL 1%	KG	1	
166	HIDROFLEX CREMA	KG	1	
167	HIDROQUINONA PURA	KG	1	
168	HIDROXIDO DE CALCIO	LT	1	
169	HIPOALERGENICA CREMA	KG	1	
170	HIPOSULFITO DE SODIO	LT	1	
171	HUMECTANTE CREMA	KG	1	
172	HUMIDERMA	LT	1	
173	ICTIOL	KG	1	
174	ISOTRETINOINA	KG	1	
175	KETOCONAZOL CREMA	KG	1	
176	KETOCONAZOL SHAMPOO	LT	1	
177	LACTATO DE AMONIO	KG	1	
178	LACTATO DE CALCIO PVO.	KG	1	
179	LACTICO ACIDO	KG	1	
180	LACTOSA	KG	1	
181	LANOLINA	KG	1	
182	LAURIL SULFATO DE SODIO	KG	1	
183	LICOR DE HOFFMAN	LT	1	
184	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	LT	1	
185	LICUOR CARBINIS DETERGENS	LT	1	
186	LIMA DE ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
187	LIMA ESENCIA DE	LT	1	

ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

188	LIMÓN ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
189	LINAZA ACEITE DE	LT	1	
190	LINIMENTO OLEOCARCAREO	LT	1	
191	LIQUIDA CREMA	LT	1	
192	LIQUIDA INERTE CREMA	LT	1	
193	LIQUIDO AMBAR BALSAMO DE	LT	1	
194	LOCION ASTRINGENTE 220 ML	PZA	1	
195	LOCION CAPILAR DE PILOCARPINA	LT	1	
196	LOCION DE RESORCINA Y CALAMINA	LT	1	
197	LOCION DERMOLIMPIADORA (CETAPHIL)	LT	1	
198	LOTRIMIN	KG	1	
199	LUBRIDERM CREMA	LT	1	
200	LUGOL	LT	1	
201	MAGISTRAL BALSAMO	LT	1	
202	MAGNESIA CALCINADA	KG	1	
203	MAGNESIA CALCINADA ** DE 0.5, 0.3, 0.1 GR	SOB	1	
204	MAGNESIA CALCINADA **DE 0.5, 1GR	CAP	1	
205	MAIZENA	KG	1	
206	MANTECA BENZOADA	KG	1	
207	MANTECA DE CACAO	KG	1	
208	MANZANILLA ACEITE DE	LT	1	
209	MENNEN ACEITE	LT	1	
210	MENTOL	KG	1	
211	MERTHIOLATE BLANCO	LT	1	
212	METIL PREDNISOLONA	KG	1	
213	METOXALENO CREMA	KG	1	
214	METOXALENO ESENCIA DE	KG	1	
215	METOXALENO TINTURA	LT	1	
216	METRONIDAZOL	KG	1	
217	METRONIDAZOL GEL FCO.	LT	1	
218	MICONAZOL	KG	1	
219	MILLAN TITURA DE	LT	1	
220	MINERAL ACEITE	LT	1	
221	MINOXIDIL SOL. 60 MLS.	PZA	1	
222	MOMETASONA 0.1%	KG	1	
223	MOMETASONA 0.1% SOL. 30 ML	PZA	1	
224	MONOESTERATO DE GLICERILO	LT	1	
225	MUPIPROCIN 2%	KG	1	
226	MUPUROCIN 15 GRS.	PZA	1	
227	NARANJA JARABE DE	LT	1	
228	NATURAL JARABE	LT	1	
229	NISTATINA	KG	1	
230	NITRATO DE PLATA	KG	1	
231	NITRATO DE PLATA (SOLUCION)	LT	1	
232	NITROGENO LIQUIDO	LT	1	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

233	NIVEA LIQUIDA	LT	1	
234	NOGAL EXTRACTO DE	LT	1	
235	NOGAL EXTRACTO FLUIDO DE	LT	1	
236	NOVA DERM CREMA	LT	1	
237	NUTRACORT	LT	1	
238	NUTRADERM CREMA	KG	1	
239	NUTRADERM LOCION	LT	1	
240	NUTRASORB CREMA	LT	1	
241	NUTRITIVA CREMA	KG	1	
242	OLEICO ACIDO	KG	1	
243	OLEODEM	LT	1	
244	OXIBENZONA	KG	1	
245	OXICONAZOL CREMA 20 GR.	PZA	1	
246	OXIDO DE FIERRO	KG	1	
247	OXIDO DE ZINC	KG	1	
248	OXIGENADA AGUA	LT	1	
249	OXIGENADA DE 20 VOL AGUA	LT	1	
250	OXIGENADA DE 30 VOL AGUA	LT	1	
251	PABA	KG	1	
252	PAN PUERCO POMADA	KG	1	
253	PARAFENOL LIQUIDO	LT	1	
254	PARAFINA	KG	1	
255	PARAMINOBENZDICO ACIDO	KG	1	
256	PASTA AL AGUA	LT	1	
257	PASTA LASSAR	KG	1	
258	PASTA PARA ROZADURAS 120 GRS.	PZA	1	
259	PERMANGANATO DE POTASIO	KG	1	
260	PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	SOB	1	
261	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 10%	KG	1	
262	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 2.5%	KG	1	
263	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 5%	KG	1	
264	PERU BALSAMO DE [NEGRO]	LT	1	
265	PILOCARPINA	KG	1	
266	PIRITONATO ZINC	KG	1	
267	PODOFILINA	KG	1	
268	PROPILENGLICOL	KG	1	
269	PROPILPARA BENO	KG	1	
270	RANITIDINA	KG	1	
271	RECINO (CASTOR) ACEITE DE	LT	1	
272	RESORCINA	KG	1	
273	RETINOICO ACIDO	KG	1	
274	RETINOICO CREMA 00.05% ACIDO	KG	1	
275	RETINOICO GEL 0.01 0.1% ACIDO	KG	1	
276	RETINOICO SOL. 0.05 ACIDO	KG	1	
277	SALICILICO ACIDO	KG	1	

SEPTIEMBRE 2025

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

278	SEGUNDA DE CAL AGUA	LT	1	
279	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	LT	1	
280	SHAMPOO NEUTRO	LT	1	
281	SHAMPOO DE ALQUITRAN ALANTOINA Y CLIOQUINOL	LT	1	
282	SHAMPOO DE HUEVO	LT	1	
283	SILICATO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	KG	1	
284	SODIO SULFATO DE	KG	1	
285	SUAVISANTE CREMA	KG	1	
286	SULF. DE COBRE ** SOBRES DE 1GR. 0.5 GR	PZA	1	
287	SULFADIAZINA DE PLATA	KG	1	
288	SULFATO DE COBRE	KG	1	
289	SULFATO DE ZINC ** CAPS DE 0.1 A 1 GR	CAP	1	
290	SULFURICO ACIDO	KG	1	
291	TALCO DE BORATADO	KG	1	
292	TALCO PURO	KG	1	
293	TANICO ACIDO	KG	1	
294	TERBINAFINA 1%	KG	1	
295	TESTOSTERONA 250 MG.	FCO	1	
296	TIMOL	KG	1	
297	TIOMERSAL SOLUCION	LT	1	
298	TIOSULFITO DE SODIO	KG	1	
299	TOLNAFTATO CREMA 30 GR	PZA	1	
300	TREMENTINA	KG	1	
301	TREMENTINA ESENCIA DE	LT	1	
302	TRIAMCINOLONA ACETONIDO CREMA 28.4 GRS.	PZA	1	
303	TRICLOROACETICO ACIDO	KG	1	
304	UREA	KG	1	
305	UREA TECNICA	KG	1	
306	VASELINA LIQUIDA	LT	1	
307	VASELINA SOLIDA (PETROLATO)	KG	1	
308	VEGETAL CREMA	KG	1	
309	VEGETO AGUA DE	LT	1	
310	VERDE BRILLANTE	LT	1	
311	VERDE DE METILO	LT	1	
312	VIBURNIO TINTURA DE	LT	1	
313	VIBURNIO EXTRACTO FUIDO DE	LT	1	
314	VINAGRE BLANCO	LT	1	
315	VIOFORMO	KG	1	
316	VIOLETA DE GENCIANA	LT	1	
317	VIOLETA DE GENCIANA SOL. 2%	LT	1	
318	VITAMINA E	KG	1	
319	VITAMINA K	KG	1	
320	VITAMINADA CREMA	KG	1	
321	XYLOCAINA 10% SOLUCION % SOL. 100 ML	PZA	1	
322	XYLOL	PZA	1	
323	YODO METALICO	KG	1	

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web: www.imss.gob.mx

 **2024**
Felipe Carrillo
Director General



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

324	YODO TINTURA DE	LT	1	
325	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA CREMA	KG	1	
326	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA PVO.	KG	1	
327	YODO METALÓIDE	KG	1	
328	YODURO DE POTASIO	KG	1	
329	YODURO DE SODIO	KG	1	
330	Z-C CREMA	KG	1	
331	ZINC CARBONATO	KG	1	
332	ZINC ESTEARATO DE	KG	1	
333	ZINC SULFATO DE	KG	1	

Las cantidades son de referencia, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitara los servicios y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación no se requieren Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien, organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente requisición.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL GU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	--	---

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N01125-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

A partir del 1º de febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

La prestación de los servicios comenzará partir del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión de la requisición correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el Anexo Número 1 (uno) Técnico.

- La unidad podrá solicitar una cantidad de las fórmulas que considere de mayor uso y que no tengan que ser preparadas en el momento, para que sean surtidas de manera inmediata a la derechohabiente, con la finalidad de evitar molestias a los mismos.
- La cantidad consumida en un periodo de 15 días naturales será repuesta por el proveedor a solicitud de la Unidad Médica a través de una receta colectiva.
- El proveedor deberá atender la solicitud en un plazo no mayor a 5 días naturales.
- Las fórmulas Magistrales deberán ser entregadas directamente al Administrador de la Unidad Médica solicitante.
- Por necesidades de la OOAD y sin obligación adicional para ésta y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de las fórmulas magistrales que se suministren.
- El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

IMPRESO EN CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, A LAS 10:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2024.


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- En la receta individual o colectiva, invariablemente se hará referencia a la fecha, nombre y firma del médico tratante y del director o subdirector médico o jefe de consulta de la unidad que prescribe y en la entrega de fórmulas magistrales la fecha, nombre y firma del Administrador de la Unidad Médica.
- El aseguramiento de los bienes hasta el momento de su entrega, será por cuenta y riesgo de los proveedores adjudicados, hasta en tanto sean recibidos física y documentalmente por el Administrador de la Unidad Médica del IMSS en Campeche.

El proveedor adjudicado deberá entregar al Administrador de Contrato el 5to. Día hábil de cada mes, un informe mensual conteniendo importe total por clave incluyendo el IVA de las claves contenidas en el Anexo 2 (Dos) MATERIAS PRIMAS PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, de los importes suministrados en el mes inmediato anterior.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción de la receta individual o colectiva, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el ANEXO 1 (UNO) TECNICO y en el Anexo 2 (DOS) MATERIAS PRIMAS PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL el cual forma parte de la presente requisición.

Identificación de los envases que contienen la Medicina Magistral.

Los envases que contengan preparativos de medicina magistral, deberán identificarse con un marbete y/o etiqueta mecanizada en el que se indique la razón social de la empresa y domicilio, la fórmula, la fecha de elaboración de la fórmula, la posible fecha de caducidad del producto preparado, cantidad y otras características del bien que el prestador del servicio considere importantes para la identificación respectiva, así como la Leyenda "PROPIEDAD DEL IMSS" y el nombre de la medicina magistral.

Los envases primarios y secundarios deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía de por lo menos 12 meses, al ambiente de los diferentes climas imperantes en el país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores.

Evaluación de las Instalaciones y de los insumos ofertados.

El Instituto podrá realizar evaluaciones analíticas y de atributos a los mismos, para verificar que cumplan con las especificaciones vigentes, aplicando en primera instancia la Norma IMSS vigente; de no existir, se aplicará la Farmacopea Nacional o las Normas Oficiales Mexicanas, de



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

vigente; de no existir, se aplicará la Farmacopea Nacional o las Normas Oficiales Mexicanas, de no existir estos documentos, se aplicará la USP, BP o Normas Internacionales y en el caso de no existir ninguno de estos documentos Normativos, se emplearán las especificaciones y metodología del fabricante; independientemente de la Norma que se utilice para la evaluación del medicamento, se aplicarán las actualizaciones conforme éstas aparezcan en cualquiera de los documentos antes indicados. En caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá a la devolución (rechazo) o canje.

El Instituto podrá realizar evaluaciones técnicas a las empresas independientemente del lugar donde se encuentren ubicadas, para confirmar que los procedimientos de fabricación de los medicamentos, control de calidad e instalaciones cumplan con la "Ley General de Salud" y sus reglamentos, así como con las buenas prácticas de manufactura y procedimientos de validación vigentes (Farmacopea Nacional, A.F.M., CIPAM, CFR, USP, B.P). Los proveedores que no cumplan con la normatividad vigente serán rechazados.

Reporte y Facturación

El prestador de servicio enviará el devengo mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el listado de los productos entregados a todos los derechohabientes y el importe de las recetas en formato Excel, mismos documentos que serán necesarios para la complementación de las facturas para su trámite de pago, con toda la información necesaria requerida por el Instituto por vía electrónica a los correos institucionales correspondientes de los siguientes funcionarios públicos, Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas, Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas, Alberto.cu@imss.gob.mx y Lic. Rosario Delgado Ortégón, Coordinadora Auxiliar Operativo Administrativo, rosario.delgado@imss.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Director del Hospital al que se le otorgó el servicio y al Administrador de la Unidad Médica, la facturación de manera física a más tardar a los 5 días hábiles del cierre de mes, en el cual indique el número de medicinas magistrales solicitadas y preparadas en el mes calendario, con el importe que resulte de los mismos, adjuntando el Anexo 3 "INFORME MENSUAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES" y las Recetas individuales y/o colectivas y Anexo 8 "Acta Entrega/Recepción"

"EL PROVEEDOR" dentro de los primeros 10 días hábiles del cierre de mes, deberá presentar la facturación para firma junto con los anexos al Administrador del Contrato.

La facturación del prestador del servicio, deberá ser en forma mensual, deberá indicar y anexar el número de receta individual y/o colectiva, el número de control (la contraseña) y por cada entrega la Medicina Magistral entregada en Unidad Médica, valorada a precios cotizados en la propuesta económica y demás datos, entre ellos: domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico y comercial del bien, fecha de fabricación y de caducidad, firmado por el químico responsable de su preparación.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación

Instituto Mexicano del Seguro Social						
OOAD Campeche						
Directorio de Unidades Médicas 2025						
Tipo	#	Localidad	Domicilio	Tel	Cargo	Nombre
HGZMF	1	Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana	271063289	Director	Dr. Víctor Santiago Luna Ruiz



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

			Roo Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche			
HGZMF	4	Carmen	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	9382557641	Director	Dr. Gerardo Cámez Almaraz
UMFH	2	Champotón	Av. Revolución No. 1 Col. Centro C.P. 24400, Champotón, Campeche	9827315833	Director	Dr. Rubén Romero Ordefiana
UMF	3	La Joya	Carretera Champotón - Campeche Km.54 Manzana 4 Col. C.P. 24451, Champotón, Campeche	9812030080	Directora	Dra. Neybi María Pérez Hernández
UMF	5	Escárcega	Calle 23 Domicilio Conocido Col. Centro C.P. 24350, Escárcega, Campeche	9811060136	Directora	Dr. José Francisco Ordoñez Uc
UMF	8	Hopelché	Calle 18 No. 85 "A" Col. Centro C.P. 24600, Hopelché, Campeche	9811686601	Director	Dr. William Casanova Pool
UMF	9	Palizada	Km. 1 Carretera Palizada - Campeche Col. C.P. 24200, Palizada, Campeche	9131003590	Directora	Dra. Martha Jaruco García Castelan
UMF	10	Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020, Campeche	9818199289	Director	Dr. Manuel Bernardo Cih Uc
UMF	11	Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010, Campeche, Campeche	9811298309	Director	Dr. David Anguiano Lemus
UMF	12	Carmen	Av. Puerto de Campeche entre Gobernadores y Novelistas, Col. Santa Isabel	5566306766	Director	Dra. Teresa Salazar Cordero
UMF	13	Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No.112, Col. Concordia C.P. 24085, Campeche, Camp.	9811382795	Directora	Dr. Enrique Fernando Reyes Pascual

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

ESCRITOS, CARTAS O MANIFESTACIONES NECESARIOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS AL PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

El Proveedor, deberá presentar una carta/escrito en el que se compromete a prestar el servicio en apego a las siguientes normas durante la vigencia del contrato:

PROVEEDOR REPRESENTANTE: _____

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

-NOM-072-SSA1-2012. Etiquetado de Medicamentos y Remedios Herbolarios, publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2012.

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- Manifestar por escrito que en los últimos 12 meses no se le ha rescindido algún contrato en cualquier dependencia del gobierno federal.
- Presentar un escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta licitación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegara a efectuar por este concepto, y además responderá ante el instituto de las deficiencias en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Deberá presentar documento donde manifieste que cuente con una línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio. En dicho centro, se proporcionará la atención a las solicitudes, entregas, canjes de los equipos al paciente en su domicilio, entre otros.
- Los licitantes entregaran un escrito libre, en papel preferentemente membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro contratado.

En caso de participación conjunta, cada integrante deberá cumplir con la entrega de los requisitos que corresponda a las actividades que realiza y que se especifican en el convenio de participación conjunta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Para la evaluación de las proposiciones deberá utilizarse el criterio: binario.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexas todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados, homologados, normalizados y perfectamente determinados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Aunado a lo anterior, las obligaciones contractuales previstas para ese procedimiento no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de sus recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrá cumplir con esas obligaciones; tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos. En resumen, no se necesita vincular las condiciones contractuales a cumplir por el licitante, con los bienes o servicios a proporcionar.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

1. Aviso de Funcionamiento.
2. Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el Artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el nombre del producto. Así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
3. Copia de licencia sanitaria del establecimiento.
4. Copia de la autorización y registro emitido por la Secretaría de Salud y sus anexos para operar en los términos que se requieren para la prestación del servicio de preparación de Fórmulas Magistrales. Para cada uno de los productos base, el licitante anotará en la descripción del producto base lo siguiente: características físico-químicas,



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- recomendaciones de uso del producto base, número de registro o autorización ante la S.S.A. del producto base.
5. Copia de la autorización y registro emitida por la Secretaría de Salud y sus anexos del responsable sanitario.
 6. En el caso de que los bienes no requieran de registro sanitario, deberán presentar constancia expedida por la SSA que lo exima del mismo.
 7. Certificación oficial del personal que elabora y prepara la Medicina Magistral que puede ser emitida por la Secretaría de Salud Pública ó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o una Sociedad Mexicana de Acreditación A.C. y que indique (al menos una) de las certificaciones hacia el personal para el manejo de medicamentos en farmacias.
 8. Licencia vigente de droguería a nombre del licitante participante.
 9. Los licitantes deberán contar con los permisos correspondientes de las autoridades competentes, (municipales, estatales y/o federales) para la prestación del servicio requerido.
 10. Registros ante la Secretaría de Salud, Certificados Analíticos y demás documentos que establezca la Ley General de Salud.

Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el Artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia no mayor de 5 años respecto al año de esta licitación), debidamente identificado por los números de partidas y claves propuestas. Así como los anexos correspondientes a los marbetes, que acrediten fehacientemente que los productos ofertados cumplen con la descripción del Cuadro Básico y/o registro sanitario. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá de presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

El prestador de servicio en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del registro antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar la calidad de los bienes (ingredientes, concentraciones cantidades, etc.) en el contenido de las fórmulas magistrales preparadas, a través de un laboratorio de tercera con cargo al licitante ganador, durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Para el caso de Medicina Magistral, se podrá verificar por el Instituto la licencia de Droguería a nombre del licitante participante, durante la vigencia del contrato.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-48, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de extractos alérgenos.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indiquen en el ANEXO 1 (UNO) TÉCNICO y Anexo 2 (Dos) MATERIAS PRIMAS PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

- Fotografías de sus instalaciones.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA	DOCUMENTO SOPORTE
Por atraso en la entrega de las fórmulas magistrales solicitadas por la Unidad, dentro de los primeros 5 días naturales a la solicitud.	Por cada día de atraso	Fórmula Magistral	1% (Uno por ciento)	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del contrato	Anexo 4 Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable y Anexo 6 Reporte de Incidencias
Cuando no entregue la facturación a la Unidad Médica de manera física a más tardar el 5to día hábil al cierre de mes.	Por cada día de atraso	Fórmula Magistral	1% (Uno por ciento)	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del contrato	Anexo 4 Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable y Anexo 6 Reporte de Incidencias

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

REPÚBLICA MEXICANA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

 2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
Por incumplimiento en la entrega de las fórmulas magistrales solicitadas por la Unidad, dentro de los primeros 5 días naturales a la solicitud.	No entregar la fórmula magistral solicitada.	Fórmula Magistral	1% (Uno por ciento)	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del contrato	Anexo 5 Formato de Notificación de Deductiva y Anexo 6 Reporte de incidencias
Cuando no entregue las fórmulas magistrales con las especificaciones contenidas en la presente requisición (marbete, información, etc...).	No entregar la fórmula magistral solicitada.	Fórmula Magistral	1% (Uno por ciento)	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del contrato	Anexo 5 Formato de Notificación de Deductiva y Anexo 6 Reporte de incidencias

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 48 horas siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 48 horas para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **la prestación de los servicios del presente contrato.**
- e) **No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o **negligencia** de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

10



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en;

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

ESTADO DE CAMPECHE, A CINCO DE ABRIL DEL 2024.

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavallo Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento.

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL GU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 1 (UNO) TECNICO

Los proveedores, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta requisición, describiendo en forma amplia y detallada los productos que estén ofertando, pudiendo apoyarse en catálogo de imágenes.

Las condiciones de prescripción de las mismas y su variabilidad de uso, podrán incluirse nuevos productos para la preparación de las fórmulas, cuando el Instituto lo requiera y previo acuerdo por escrito con el proveedor considerando la evaluación y autorización del área técnica y administrador de contrato para la inclusión del nuevo producto y los pagos correspondientes a la misma al incluirla en las facturas.

La solicitud con la que el Instituto solicitará y autorizará al proveedor la preparación de la medicina magistral, será a través del formato Institucional de receta individual/colectiva.

Para que dicho formato sea válido como solicitud y autorización, para que el proveedor ganador realice y facture la preparación de la fórmula magistral deberá contener al menos los siguientes datos:

1. Nombre completo del derechohabiente.
2. Numero de Seguridad Social del derechohabiente a 16 dígitos (XX-XX-XX-XXXX-XXXXXX)
3. Sello de vigencia debidamente requisitado.
4. Nombre y clave presupuestal de la unidad que solicita el (los) productos(s).
5. Nombre completo y matrícula legible, así como firma del médico que solicita el (los) productos(s).
6. Nombre completo y matrícula legible, así como firma del Director de la Unidad o quien éste designe, que autoriza la realización del (los) productos(s) solicitado(s).
7. Denominación legible de los productos base, cantidades y proporciones que se utilizarán en la preparación de la medicina magistral solicitada y autorizada, el cual deberá apegarse al menos con el concepto nominativo presentado en el ANEXO 2 (Dos) Materias Primas para la preparación de Medicina Magistral.

El Prestador del Servicio deberá entregar al Director del Hospital que le requiera el servicio y al Administrador de la Unidad la facturación de manera física con Anexo 3 "INFORME MENSUAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES" a más tardar a los 5 días hábiles del cierre de mes, en el cual indique el número de medicinas magistrales solicitadas y preparadas en el mes calendario, con el importe que resulte de los mismos. Dicho reporte debe contener al menos los siguientes datos:

1. Nombre del paciente.
2. Nombre de la medicina magistral
3. Productos base utilizados por fórmula magistral; tipo y cantidad en unidades de medida contratadas de producto base.
4. Precio unitario por unidad de medida de todos y cada uno de los productos base utilizados en la preparación de todas y cada una de las medicinas magistrales facturadas.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 2

MATERIAS PRIMAS PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL

PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO	LT	1	
2	ACELAICO ACIDO	KG	1	
3	ACETATO DE ZINC CAPS. DE 0.1 A 1 GR.	CAP	1	
4	ACETICO GLACIAL ACIDO	LT	1	
5	ACETILSALICILICO ACIDO	KG	1	
6	ACETONA	LT	1	
7	ACIDO LACTICO 5.0, PIRROLIDONA CARBOXILATO DE SODIO 2.6, VEHICULO c.b.p. 100 ML	KG	1	
8	AGUA DE ROSAS	LT	1	
9	AGUANIL LOCION	KG	1	
10	AJONOLI ACEITE	LT	1	
11	ALANTOINA	KG	1	
12	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA. SUSP.	LT	1	
13	ALCANFOR	KG	1	
14	ALCLOMETASONA 0.05%	KG	1	
15	ALCOHOL	LT	1	
16	ALCOHOL 70°	LT	1	
17	ALCOHOL 90°	LT	1	
18	ALCOHOL ALCONFORADO	LT	1	
19	ALCOHOL DE 96 GRADOS	LT	1	
20	ALCOHOL ESTEARILICO	LT	1	
21	ALCOHOL ETILICO	LT	1	
22	ALCOHOL IODADO AL 10%	LT	1	
23	ALCOHOL IODADO AL 2%	LT	1	
24	ALCOHOL IODADO AL 20%	LT	1	
25	ALCOHOL IODADO AL 5%	LT	1	
26	ALBOUR AGUA DE	LT	1	
27	ALBUR (DAUDOME)	SOB	1	
28	ALMENDRA LIQUIDA CREMA DE	LT	1	
29	ALMENDRAS AMARGAS ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
30	ALMENDRAS DULCES ACEITE DE	LT	1	
31	ALMIDON	LT	1	
32	ALQUITRAN DE HULLA	KG	1	
33	ALQUITRAN, FENOL, MENTOL, SHAMPOO	LT	1	
34	ALUMINIO ACETATO DE	LT	1	
35	ALUMINIO CLORURO DE (CLONHIDRATO)	KG	1	
36	AMCINONIDA 0.25%	KG	1	
37	AMCINONIDA 1%	KG	1	
38	AMONIACO	LT	1	
39	ANALGESICA POMADA	KG	1	
40	ANTIPIRINA	KG	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

41	ANTRALINA CREMA 0.4	KG	1	
42	ANTRANOL 4%	KG	1	
43	ASCORBICO ACIDO	KG	1	
44	ASCORBICO ACIDO **DE 0.5 GR	CAP	1	
45	ASCORBICO ACIDO DE 1 GR.	CAP	1	
46	AZAHAR ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
47	AZAHAR AGUA DE	LT	1	
48	AZAHAR TINTURA DE	LT	1	
49	AZELAICO ACIDO	KG	1	
50	AZUFRE (PRECIPITADO)	KG	1	
51	AZUL DE METILENO POLVO	KG	1	
52	B CAROTENO CREMA	KG	1	
53	BALLENA ESPERMA DE	KG	1	
54	BENJUI TINTURA DE	LT	1	
55	BENTONITA	KG	1	
56	BENZAL	LT	1	
57	BENZOATO DE BENZOLO	KG	1	
58	BENZOICO ACIDO	KG	1	
59	BENZOILO LOCION	LT	1	
60	BETAMETASONA CREMA (DERMATOBATE)	KG	1	
61	BETAMETASONA LOCION CAPILAR	LT	1	
62	BICARBONATO	KG	1	
63	BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	CAPS	1	
64	BIOXIDO DE TITANIO	KG	1	
65	BOFONAZOL CREMA	KG	1	
66	BORICO ACIDO	KG	1	
67	BOROGLUCERINA	KG	1	
68	CADÉ ACIDE DE	LT	1	
69	CALAMINA	KG	1	
70	CALITRIOL	KG	1	
71	CAPSAICINA	KG	1	
72	CAPSULAS VACIAS ** N00,0,1 PZA	CAP	1	
73	CAPSULAS VACIAS N 2, 3,4 PZA	CAP	1	
74	CARBON ACTIVADO VEGETAL	KG	1	
75	CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	CAPS.	1	
76	CARMIN 5% SOLUCION DE	LT	1	
77	CERA BLANCA	KG	1	
78	CERA DE ABEJA	KG	1	
79	CILINDAMICINA	KG	1	
80	CLIOQUINOL	KG	1	
81	CLOBETAZOL	KG	1	
82	CLORURO DE POTASIO	LT	1	
83	CLORURO DE SODIO	LT	1	
84	CLOTRIMAZOL	KG	1	
85	COMIE SULFATO DE	KG	1	
86	COCO ACEITE DE	LT	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

87	COLD CREAM	KG	1	
88	COLD CREAM C/AC. ALMENDRAS	KG	1	
89	COLD CREAM C/ESENC. DE LIMON	KG	1	
90	COLD CREAM C/ESENC. DE ROSAS	KG	1	
91	COLD CREAM C/LANOLINA	KG	1	
92	COLD CREAM C/UREA	KG	1	
93	COLD CREAM C/VASELINA	KG	1	
94	COLODION ELASTICO	LT	1	
95	CROTAMITON	KG	1	
96	DESPIGNETANTE CON PANTALLA SOLAR 4% GRS. CREMA	PZA	1	
97	DESPIGNETANTE 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
98	DESPIGNETANTE 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
99	DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 2% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
100	DESPIGNETANTE CON PROTECTOR SOLAR 4% 75 GRS. **CREMA	PZA	1	
101	DESTILADA AGUA	LT	1	
102	DIFENHDRAMINA SOL	LT	1	
103	DIMETIL SULFOXIDO	LT	1	
104	DIOXIDO DE TITANIO	KG	1	
105	DOMOSO	LT	1	
106	DOSIFICACION DE PAPELES Y ELABORACION DE CAPSULAS	PZA	1	
107	ELABORACION DE SOBRES	PZA	1	
108	ELASTINA CREMA DE	KG	1	
109	ENOLIENTE CREMA	KG	1	
110	EMULSION DE ALCANFOR Y MENTOL**	LT	1	
111	EOSINA ALCOHOLADA AL 6%	LT	1	
112	EOSINA ALCOHOLADA AL 1%	LT	1	
113	EOSINA ALCOHOLADA AL 10%	LT	1	
114	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	LT	1	
115	EOSINA ALCOHOLADA AL 5%	LT	1	
116	EOSINA POLVO	KG	1	
117	EQUIDERM CREMA	KG	1	
118	EQUIDERM LOC.	LT	1	
119	EROTROMIDINA BASE	KG	1	
120	ESENCIA DE FREJA	LT	1	
121	ESPIRITUS DE AMONIACO	LT	1	
122	ESPIROLACTONA	KG	1	
123	ESTEARICO ACIDO (ESTEARINA)	KG	1	
124	ESTEARINA	KG	1	
125	ETHER SULFURICO	LT	1	
126	FACTOR SOLAR ACTIVO No. 30 DE PROTECCION	KG	1	
127	FACTOR SOLAR EMULSION SPECTRA	KG	1	
128	FACTOR SOLAR GEL SPECTRA	KG	1	
129	FACTOR SOLAR No. 15 DE PROTECCION	KG	1	
130	FACTOR SOLAR No. 20 DE PROTECCION	KG	1	
131	FACTOR SOLAR No. 30 DE PROTECCION	KG	1	
132	FACTOR SOLAR No. 40 DE PROTECCION	KG	1	

IMPRESION EN EL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

133	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION	KG	1	
134	FACTOR SOLAR ULTRA PADIMATO	KG	1	
135	FENOL	LT	1	
136	FENOSALIL	LT	1	
137	FLUCONOLONA	LT	1	
138	FLUCRACILO	KG	1	
139	FLUOROCORTICOIDES	KG	1	
140	FORMALDEHIDO	LT	1	
141	FORMOL	LT	1	
142	FUCIDICO CREMA ACIDO	KG	1	
143	GALDERM	LT	1	
144	GEL TEAL	KG	1	
145	GENCIANA TINTURA DE	LT	1	
146	GEL DE HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO **	KG	1	
147	GLICERATO NEUTRO DE ALMIDON	KG	1	
148	GUICERINA	KG	1	
149	GUICEROLADO NEUTRO	KG	1	
150	GUICUCO ACIDO	KG	1	
151	GUICONATO DE CALCIO	KG	1	
152	GLUCOSA **SOBRES DE 75 GRS.	PZA	1	
153	GLUTARALDEHIDO SOL.	PZA	1	
154	GOMA ARABIGA PVO.	PZA	1	
155	GOMA DE BENJUI	LT	1	
156	GRANADINA JARABE DE	LT	1	
157	GRENETINA	KG	1	
158	GROSELLA JARABE DE	LT	1	
159	HALCINONIDO	KG	1	
160	HAMAMELIS ASUA DE	LT	1	
161	HIER CUN	LT	1	
162	HIDRAFIL	LT	1	
163	HIDRATO DE CLORAL	KG	1	
164	HIDROCORTISONA	KG	1	
165	HIDROCORTISONA AL 1%	KG	1	
166	HIDROFLEX CREMA	KG	1	
167	HIDROQUINONA PURA	KG	1	
168	HIDRONIDO DE CALCIO	LT	1	
169	HIPCALERGENICA CREMA	KG	1	
170	HIPOSULFITO DE SODIO	LT	1	
171	HUMECTANTE CREMA	KG	1	
172	HUMIDERMA	LT	1	
173	ICTIOL	KG	1	
174	ISOTRETINOINA	KG	1	
175	KETOCONAZOL CREMA	KG	1	
176	KETOCONAZOL SHAMPOO	LT	1	
177	LACTATO DE AMONIO	KG	1	
178	LACTATO DE CALCIO PVO.	KG	1	

Elaborado por: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

179	LACTICO ACIDO	KG	1	
180	LACTOSA	KG	1	
181	LANOLINA	KG	1	
182	LAURIL SULFATO DE SODIO	KG	1	
183	LICOR DE HOFFMAN	LT	1	
184	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	LT	1	
185	LICUOR CARBINIS DETERGENS	LT	1	
186	LIMA DE ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
187	LIMA ESENCIA DE	LT	1	
188	LIMON ACEITE ESENCIAL DE	LT	1	
189	LINAZA ACEITE DE	LT	1	
190	LINIMENTO OLEOCARCAEO	LT	1	
191	LIQUIDA CREMA	LT	1	
192	LIQUIDA INERTE CREMA	LT	1	
193	LIQUIDO AMBAR BALSAMO DE	LT	1	
194	LOCION ASTRINGENTE 220 ML	PZA	1	
195	LOCION CAPILAR DE PILOCARPINA	LT	1	
196	LOCION DE RESORCINA Y CALAMINA	LT	1	
197	LOCION DERMOLIMPIADORA [CETAPHIL]	LT	1	
198	LOTRIMIN	KG	1	
199	LUBRIDERM CREMA	LT	1	
200	LUGOL	LT	1	
201	MAGISTRAL BALSAMO	LT	1	
202	MAGNESIA CALCINADA	KG	1	
203	MAGNESIA CALCINADA ** DE 0.5, 0.3, 0.1 GR	SOB	1	
204	MAGNESIA CALCINADA **DE 0.5, 1GR	CAP	1	
205	MAIZENA	KG	1	
206	MANTECA BENZOADA	KG	1	
207	MANTECA DE CACAO	KG	1	
208	MANZANILLA ACEITE DE	LT	1	
209	MENKEN ACEITE	LT	1	
210	MENTOL	KG	1	
211	MERTHIOLATE BLANCO	LT	1	
212	METIL PREDNISOLONA	KG	1	
213	METOXALENO CREMA	KG	1	
214	METOXALENO ESENCIA DE	KG	1	
215	METOXALENO TINTURA	LT	1	
216	METRONIDAZOL	KG	1	
217	METRONIDAZOL GEL FCO.	LT	1	
218	MICONAZOL	KG	1	
219	MILAN TITURA DE	LT	1	
220	MINERAL ACEITE	LT	1	
221	MINOXIDIL SOL. 60 MLS.	PZA	1	
222	MOMETASONA 0.1%	KG	1	
223	MOMETASONA 0.1% SOL. 30 ML	PZA	1	
224	MONOESTERATO DE GLICERILO	LT	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

225	MUPIPROCN 2%	KG	1	
226	MUPUROCN 15 GRS.	PZA	1	
227	NARANJA JARABE DE	LT	1	
228	NATURAL JARABE	LT	1	
229	NISTATINA	KG	1	
230	NITRATO DE PLATA	KG	1	
231	NITRATO DE PLATA (SOLUCION)	LT	1	
232	NITROGENO LIQUIDO	LT	1	
233	NIVEA LIQUIDA	LT	1	
234	NOSAL EXTRACTION DE	LT	1	
235	NOSAL EXTRACTION FLUIDO DE	LT	1	
236	NOVA DERM CREMA	LT	1	
237	NUTRACORT	LT	1	
238	NUTRADERM CREMA	KG	1	
239	NUTRADERM LOCION	LT	1	
240	NUTRASORB CREMA	LT	1	
241	NUTRITIVA CREMA	KG	1	
242	OLEICO ACIDO	KG	1	
243	OLEDEM	LT	1	
244	OXIBENZONA	KG	1	
245	OXICONAZOL CREMA 20 GR.	PZA	1	
246	OXIDO DE FIERRO	KG	1	
247	OXIDO DE ZINC	KG	1	
248	OXIGENADA AGUA	LT	1	
249	OXIGENADA DE 20 VOL AGUA	LT	1	
250	OXIGENADA DE 30 VOL AGUA	LT	1	
251	PAJIA	KG	1	
252	PAN PUERCO POMADA	KG	1	
253	PARAFENOL LIQUIDO	LT	1	
254	PARAFINA	KG	1	
255	PARAMINOBENZOICO ACIDO	KG	1	
256	PASTA AL AGUA	LT	1	
257	PASTA LASSAR	KG	1	
258	PASTA PARA ROZADURAS 120 GRS.	PZA	1	
259	PERMANGANATO DE POTASIO	KG	1	
260	PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	SOB	1	
261	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 10%	KG	1	
262	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 2.5%	KG	1	
263	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 5%	KG	1	
264	PERU BALSAMO DE (NEGRO)	LT	1	
265	PILOCARPINA	KG	1	
266	PIRITONATO ZINC	KG	1	
267	PODOFILINA	KG	1	
268	PROPILENGICOL	KG	1	
269	PROPILPARA BENO	KG	1	
270	RANITIDINA	KG.	1	

2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

271	RECINO (CASTOR) ACEITE DE	LT	1	
272	RESORCINA	KG	1	
273	RETINICO ACIDO	KG	1	
274	RETINICO CREMA 00.05% ACIDO	KG	1	
275	RETINICO GEL 0.01 0.1% ACIDO	KG	1	
276	RETINICO SOL. 0.05 ACIDO	KG	1	
277	SALOLICO ACIDO	KG	1	
278	SEGUNDA DE CAL AGUA	LT	1	
279	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	LT	1	
280	SHAMPOO NEUTRO	LT	1	
281	SHAPOO DE ALQUITRAN ALANTOINA Y CUOQUINOL	LT	1	
282	SHAPOO DE HUEVO	LT	1	
283	SILICATO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	KG	1	
284	SODIO SULFATO DE	KG	1	
285	SUAVISANTE CREMA	KG	1	
286	SULF. DE COBRE ** SOBRES DE 1GR. 0.5 GR.	PZA	1	
287	SULFADIAZINA DE PLATA	KG	1	
288	SULFATO DE COBRE	KG	1	
289	SULFATO DE ZINC ** CAPS DE 0.1 A 1 GR	CAP	1	
290	SULFURICO ACIDO	KG	1	
291	TALCO DE BORATADO	KG	1	
292	TALCO PURO	KG	1	
293	TANICO ACIDO	KG	1	
294	TERBINAFINA 1%	KG	1	
295	TESTOSTERONA 250 MG.	FCO	1	
296	TIMOL	KG	1	
297	TIOMERSAL SOLUCION	LT	1	
298	TIOSULFITO DE SODIO	KG	1	
299	TOLNAFTATO CREMA 30 GR	PZA	1	
300	TREMENTINA	KG	1	
301	TREMENTINA ESENCIA DE	LT	1	
302	TRIAMONOLONA ACETONIDO CREMA 28.4 GRS.	PZA	1	
303	TRICLOROACETICO ACIDO	KG	1	
304	UREA	KG	1	
305	UREA TECNICA	KG	1	
306	VASELINA LIQUIDA	LT	1	
307	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	KG	1	
308	VEGETAL CREMA	KG	1	
309	VEGETO AGUA DE	LT	1	
310	VERDE BRILANTE	LT	1	
311	VERDE DE METILO	LT	1	
312	VIBURNIO TINTURA DE	LT	1	
313	VIBURNIO EXTRACTO FLIDO DE	LT	1	
314	VINAGRE BLANCO	LT	1	
315	VIOFORMO	KG	1	
316	VIOLETA DE GENCIANA	LT	1	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

317	VIOLETA DE GENDIANA SOL. 2%	LT	1	
318	VITAMINA E	KG	1	
319	VITAMINA K	KG	1	
320	VITAMINADA CREMA	KG	1	
321	XYLOCAINA 10% SOLUCION % SOL. 100 ML	PZA	1	
322	XYLOL	PZA	1	
323	YODO METALICO	KG	1	
324	YODO TINTURA DE	LT	1	
325	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA CREMA	KG	1	
326	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA PVO.	KG	1	
327	YODOMETALOXIDE	KG	1	
328	YODURO DE POTASIO	KG	1	
329	YODURO DE SODIO	KG	1	
330	Z-C CREMA	KG	1	
331	ZINC CARBONATO	KG	1	
332	ZINC ESTEARATO DE	KG	1	
333	ZINC SULFATO DE	KG	1	



ANEXO 3

"INFORME MENSUAL DE MEDICINAS MAGISTRALES"

ANEXO 3 "INFORME MENSUAL DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 4
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el [NOMBRE DEL SERVICIO] ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 5
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA

Delegación: _____
 Unidad Médica: _____
 Información correspondiente al mes de: _____
 Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO OBSERVACIÓN	/	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad
Nombre y firma del Administrador del Contrato	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 6
REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS			
Proveedor:			
Domicilio:			C.P.
Teléfono:			
ÓOAD:	Unidad Solicitante:	Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:			
INCIDENCIA A REPORTAR			
Servicio:	Descripción:	Cantidad:	
Descripción de la incidencia:			
CIERRE DE REPORTE			
Fecha y hora del cierre del reporte:			
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia			
Nombre de Administrador/Director de la Unidad:			
Matrícula:			
Cargo:			
Firma:			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025
SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA
MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA
EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 7
"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
PRESENTE.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Número del contrato _____ con fecha de vigencia _____ a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO con número de proveedor: _____] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la ejecución del presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]

ESTADO DE CAMPECHE, A _____ DE _____ DE 2024

 2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-11-2025 SERVICIO DE DOTACIÓN DE MEDICINA MAGISTRAL, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 8

ACTA ENTREGA/RECEPCIÓN.

No. Acta: MES/ UNIDAD/2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche siendo las 12:00 horas del día _____ en la Unidad/HGZ No. _____ Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche, en presencia del Administrador del Contrato No. _____ formalizado para el Servicio de Dotación de Medicina Magistral para el Ejercicio 2025 con el proveedor _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA RECEPCIÓN, del Servicio en cuestión recibidos a entera satisfacción del Instituto durante el mes de _____ y asociado a la factura folio _____.

Lo anterior asociado a la cuenta 42062106 Subrogación de Servicios de Diagnóstico.

El Administrador del Contrato

El Proveedor

Administrador de la Unidad Médica

Director de la Unidad Médica

Contrato: 050GYR069N01125-001-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO

RFC: ROMF7103015SA

Certificado:

[illegible]

Firma:

aBQ1322PCbS9Y/ZPCn/J5B17bP8cJqarB/Yt1mMnygd3n6g9SRaUvJ3AI1MJ3jBEHrUQYtcVddfviUeG6g9105Cgenvp7k/3838nnnrgbH7aTj7q+/r5uPti1dpInY9RL42Pm7XBxpARGWv1lQhKTPhDh94J0/a4zTX/
 SoYLSrBA/gwb6ky69NpWjABTWBSM30Dqv4JmDQY2z7qk0UkDaQ1zFE1xPMj2kGs+XPXMiNm19UWJh7dxbb1z/aD38ZAFpMDC19z+/+oXg+3I3Y6QqYfSm09Z7haq5Tspy0VCfYsfQL8MOc4+3bdOxJnbImiWxfev8

Firmante: ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS

RFC: CUCA760920TN7

Certificado:

[illegible]

Firma:

v61m168bphccaLl1i5ySMx32SAVVtkmh+u6B2fbt:rol edquvIAcrIKtgkxjR/cd+VnDcSp1s3ghCfTeDmbvvnZ1n1Dcbx7+YdmCBc5UdjThvYomBfw/mbtz+aD6x8rVasT1TEtbGoch95CVDXocQ+Om8gpl/y
gDvH16viY1LhCwPocbktvPRjngqxVqx1/DK4NwiQ1vddgDMJ4+xCi00n6x2dqocxw8H12L2tknY0s1hH86Fm9Pda9ueOtxhePAI3HIOJqZ3Om1h/6RjRiV4ge2SMhdEz3b5hpjjQAut38GM3PgdRa5sAwpaGw
rN15cNw88833y060C8cHA==

Firmante: DERMA BODY SA DE CV

RFC: DBO110816JZ1

Certificado:

[illegible]

Firma:

Número de Serie: 00001000000512987026

Fecha de Firma: 20/01/2025 18:28

Número de Serie: 00001000000712802987

Fecha de Firma: 23/01/2025 10:12

Número de Serie: 00001000000709181111

Fecha de Firma: 23/01/2025 10:31

rN7UXnRfv45mrUPWfHciXIYOgfIXxX9/p6X51tKs9HZ5/qAx/LKu fh/8Z+tK9DrlhkTnb92rF2VK6sWmwId8pdTEy7j6K+/VcibUVQ/a/C/T9k95w/Pf2tf5tJEEdoypRfch nh/NqEhe7de1B3arc9chnsores2e
OJm6/QBZ3y/35NUhsm9PXokkXAO7BQTWc8FLzx011z1u8pCbFD/9wiOPiN6LzSj ayXPuKiEJvUqAygRzUGb6PddZAdK00nBJTEwC9IIS4KK6D6KgvH6m1rUV0HL8CZHjdBYAvjA1f5L3fS2cULRQjuVDxg37Robn
lf8t3c11Woatd1Iu8yhZHw==